

Constancia secretarial: Señor Juez en la fecha dejo constancia que, revisado el expediente se tiene que la codemandada Sandra Lia Castaño se notificó de manera personal el 13 de febrero de 2020 (Cfr. fl. 167 c. 1), presentó respuesta a la demanda el 6 de marzo de 2020. Asimismo, la también codemandada Seguros Comerciales Bolívar S.A., se notificó mediante conducta concluyente el 27 de febrero de 2020 (cfr. fl. 203 c. 1), y presentó memorial al correo electrónico del Juzgado el 7 de julio de 2020, dando respuesta a la demanda. Lo anterior, para lo que estime pertinente. Medellín, 27 de julio de 2020.

*C Cortés C**

Claudia Patricia Cortés Cadavid.
Oficial Mayor

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Medellín

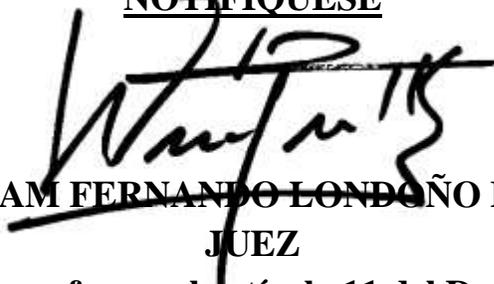
RADICADO	05001 31 03-018-2019-00364-00
PROCESO	Verbal
DEMANDANTE	Víctor de Jesús Toro Carvajal y otro
DEMANDADO	Seguros Comerciales Bolívar y otro.
ASUNTO	Anexa

Medellín, Veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y que, el término de 20 días con que cuenta la codemandada Seguros Comerciales Bolívar S.A., para dar respuesta a la demanda no ha vencido, se ordena incorporar al expediente la contestación a la demanda presentada por aquella, a la cual se les impartirá el trámite que corresponde una vez haya vencido el término mencionado.

De otro lado, respecto a la solicitud presentada por el apoderado de la parte Demandante, el 9 de julio de 2020 al correo electrónico del Juzgado, en el cual solicita que se de traslado a las excepciones presentadas por los pasivos y copia digital de las mismas, se le hace saber de la improcedencia de su solicitud, debido a que aún no se ha vencido el término con que cuenta la codemandada arriba mencionada para efectos de ejercer su derecho de contradicción y defensa, sin que haya mención expresa de renunciar al término que obra en su favor y es de raigambre constitucional.

NOTIFÍQUESE



**WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ**

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

4

Firmado Por:

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO
BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL
CIRCUITO DE MEDELLIN

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **069** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **29 de julio de 2020, a las 8 A.M.**



**DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b41840dd0ff3afc10b5fcb78ac451b26dbea38ccff84d1c31a2eccc364fbf2f

Documento generado en 28/07/2020 04:54:54 p.m.